



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

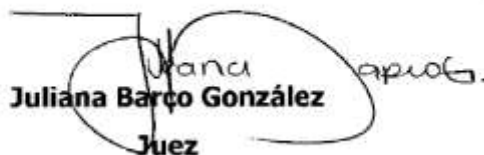
Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00146

Asunto: Requiere Dt

Teniendo en cuenta que ya obra la respuesta de las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la providencia, procediera notificar personalmente a la parte demandada, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 16 jun 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b438ac08e087f654b21af299c43f48f6cd182848de6cdf7c26a95b34bfbad30**

Documento generado en 15/06/2022 10:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>